

**De:** Solicitud Ley 20285

**Enviado el:** lunes, 18 de enero de 2016 15:28

**Asunto:** RE: Solicita subsanar solicitud de información AE007T0000222

Sr(a) Sociedad Industrial y Comercial Petersson Limitada

Comunicamos a usted que su solicitud de información fue desistida dentro del Portal de Transparencia de nuestro Servicio el día de hoy, por haber caducado el plazo de complementación de su requerimiento el día jueves 14 de enero de 2016.

Por lo anterior, y considerando en primer lugar los mandatos y el reglamento de la Ley de Transparencia N° 20.285, es que recomendamos a usted, realizar nuevamente su requerimiento de información incluyendo todos los datos necesarios para poder entregarle respuesta.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atentamente,

**Servicio Nacional de Aduanas**

[www.aduana.gob.cl](http://www.aduana.gob.cl)



No imprimas si no es necesario  
Cuidemos nuestro planeta

-----Mensaje original-----

**De:** Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

**Enviado el:** jueves, 07 de enero de 2016 15:24

**Asunto:** Solicita subsanar solicitud de información AE007T0000222

Sr(a) Sociedad Industrial y Comercial Petersson Limitada

Acerca de su solicitud de acceso a la información AE007T0000222, esta requiere ser subsanada o aclarada, comunicamos a usted que para gestionar y preparar respuesta las solicitudes deben cumplir con determinados requisitos, entre los que se encuentra, como indica el artículo 12 letra b) de la ley 20.285 “b) Identificación clara de la información que se requiere.”, por este motivo, para entregar respuesta a su requerimiento, debe indicar las partidas arancelarias de los productos que está consultando ya que para las informadas no hay registros. Los códigos arancelarios los puede encontrar publicados de manera permanente en la página web de nuestro Servicio, y puede acceder a ellos por medio de la siguiente ruta:

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl) > Link “Arancel Aduanero Vigente”

De acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 12 la Ley de Acceso a la Información Pública y 29 de su reglamento, su solicitud de acceso a la información deberá complementarse en un plazo de cinco días contado desde la notificación de esta comunicación vía correo electrónico, y si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición sin necesidad de dictar una resolución posterior.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.